



Expediente: **056150434314**
 Radicado: **AU-05411-2025**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **30/12/2025** Hora: **15:05:45** Folios: **4**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N.º 112-5392 del 31 de diciembre de 2019, notificada personalmente mediante correo electrónico el día 05 de febrero de 2020 y modificada por la Resolución N.º RE-02908 del 11 de mayo de 2021, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por un término de dos (2) años, a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO** con Nit 900.974.762-8, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto **JARDIN DE CIMARRONAS (ESTAPAS I y II) Y SENDEROS DE LA CIMARRONA (ETAPA I)**, en beneficio de los predios con 020-195925, 020-202323 al 020-202326, 020-202311, 020-202312 y 020-202316, ubicados en el municipio de Rionegro.

Que por medio de la Resolución N.º RE-03186 del 25 de julio de 2023, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO** con Nit 900.974.762-8, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en la PTARD 1 y PTARD 2, en beneficio de los proyectos **JARDÍN DE CIMARRONAS (I Y II ETAPA) Y SENDEROS DE LA CIMARRONA (ETAPA I)**, a desarrollarse en el predio con FMI 020-195925, ubicado en el municipio de Rionegro, por un término de un (01) año.

Que por medio de la Resolución N.º RE-04352 del 29 de octubre de 2024, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO** con Nit 900.974.762-8 representada legalmente por el señor Gerente **JOHNNY CARDONA MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.618.846, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio de los proyectos **JARDIN DE CIMARRONAS Etapas I y II**, predios identificados con FMI números 020-210841 (227366), 020-227367, y SENDEROS DE CIMARRONAS, predios identificados con FMI números 020-202312, 020-202316, 020-202323, 020-202324, 020-202325, 020-202326 y 020- 219686, ubicados en el municipio de Rionegro, por un término de un (01) año.

Que por medio del Escrito con Radicado N.º CE-20614 del 12 de noviembre de 2025, la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO** con Nit 900.974.762-8, representada legalmente por el señor Gerente **JOHNNY CARDONA MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.618.846, en calidad de fideicomitente, y coadyuvada por la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo JARDÍN DE CIMARRONAS I ETAPA, y SENDEROS DE CIMARRONA, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio de los proyectos **JARDIN Y SENDEROS DE CIMARRONAS**, predios identificados con FMI números 020-219680 y 020-219681, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación, una vez evaluada la información, requirieron a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO**, mediante Oficio con radicado CS-17019-2024 del 13 de noviembre de 2024, para que presentara el cronograma de implementación del nuevo sistema de tratamiento proyectado, y

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N.º 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

diera respuesta integral a la totalidad de los requerimientos establecidos en el permiso ambiental otorgado mediante Resolución N.º RE-04352 del 29 de octubre de 2024, así como a lo señalado en el Informe Técnico N.º IT-00626 del 29 de enero de 2025.

Que mediante Escrito con radicado CE-22436-2025 del 15 de diciembre de 2025, la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO**, presenta respuesta a lo solicitado mediante radicado CS-17019-2025.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Subdirector General de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO** con Nit 900.974.762-8, representada legamente por el señor Gerente **JOHNNY CARDONA MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.618.846, en calidad de fideicomitente, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio de los proyectos **JARDIN Y SENDEROS DE CIMARRONAS**, predios identificados con FMI, números 020-219680 y 020-219681, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-20614 del 12 de noviembre de 2025, CE-22436-2025 del 15 de diciembre de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172-2023, y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

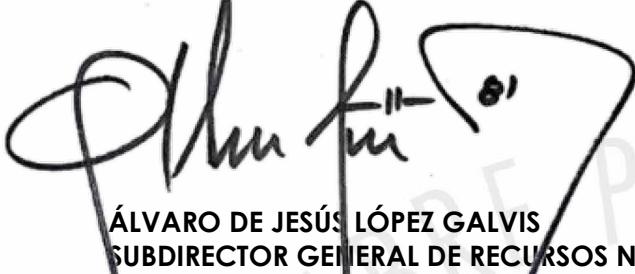
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 30/12/2024

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente: 056150434314

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

Asunto: AUTO DE INCIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 056150434314
Motivo: AUTO DE INCIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 056150434314
Fecha firma: 30/12/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 0758d0c5-f7a2-4b31-9bed-14104efb3096



GOBERNACION
CORPORACION
NACIONAL
DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE
CORPORACION NACIONAL
DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE
CORPORACION NACIONAL
DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE